

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16819 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1976, promovido por «Banco Internacional de Comercio, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1975 Expediente de marca número 612.136.*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Internacional de Comercio, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Internacional de Comercio, S. A.», referente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis a que las precedentes actuaciones se contraen, debemos mantener y mantenemos tal resolución en cuanto por ella se dio satisfacción extraprocésal a las pretensiones del recurrente, con las inherentes consecuencias legales. Sin declaración expresa de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16820 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1974, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1976 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos y el que desestimó el recurso de reposición, por silencio administrativo, por los que se concedieron la marca número quinientos sesenta mil setecientos treinta y seis, «Balsamel», para «productos y especialidades farmacéuticas», por estar ajustados a derecho. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16821 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1976, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.» (CIEISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima» (CIEISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1975, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Compañía mercantil de exportación e importación contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición por dicha Sociedad formulado contra anterior acuerdo del mismo órgano que le denegó el registro de la marca número seiscientos trece mil novecientos veintisiete, «Sar» (gráfica), declarando que el acuerdo impugnado se ajusta al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16822 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, promovido por «Sankyo Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1973. Expediente de marca número 587.242.*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sankyo Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Sankyo Company Limited», debemos desestimar y lo desestimamos, por ser conformes a derecho las resoluciones administrativas objeto del mismo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16823 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1975, promovido por «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución del Registro de la Propie-

dad Industrial de 2 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Colirios Llorens, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca internacional número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, "Aloflúor", a favor de "Zyma, S. A.", así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16824

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1975, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratorium», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1974, se ha dictado, por la citada sentencia con fecha 8 de noviembre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Rotta Research Laboratorium, S.p.A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno, denominada "Venoartril", así como la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16825

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Fher, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve, "Uriferol", y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16826

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1975, promovido por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 460/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte definitiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos sesenta y mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Industrias Muerza, S. A.", debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y la confirmación tácita del mismo, por vía de silencio administrativo, al conocer del recurso de reposición formulado contra aquél y en virtud del cual se concedió la marca número quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho para distinguir "té", de la clase treinta, a favor de "Brash Brothers (Tea) Limited". Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16827

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1975, promovido por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larrea, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Industrias Neoplast, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la solicitud del modelo de utilidad número ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta, por "Racor con derivación en forma de collarin-bridá", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, absolviendo a la Ad-